



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 151 -2007-MEM/AAM

Lima, 12 ABR. 2007

VISTO; el escrito N° 1651841 de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante el cual Minera Barrick Misquichilca S.A., presentó la quinta modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur" aprobada mediante Resolución Directoral N° 495-2004-EM/AAM de fecha 18 de noviembre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 495-2004-EM/AAM de fecha 18 de noviembre de 2004, se aprobó la EA del proyecto de exploración "Las Lagunas Sur";

Que, Minera Barrick Misquichilca S.A., presentó la quinta modificación de la Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera " Las Lagunas Sur ", a ejecutarse en las concesiones mineras "Acumulación Alto Chicama" y "los Ángeles", para reubicar y concluir la perforación de 14 sondajes pendientes de los 44 perforaciones aprobados en la cuarta modificación de la EA y realizar 21 perforaciones adicionales;

Que, mediante el escrito N° 1658549 de fecha 27 de diciembre de 2006, Minera Barrick Misquichilca S.A., presentó los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera, publicadas en el diario Oficial "El Peruano" el día 21 de diciembre de 2006 y en el diario "La Industria" de la ciudad de Trujillo el día 21 de diciembre de 2006. Durante el período legal de consulta, ésta Dirección no ha recibido observaciones al proyecto;

Que, mediante Auto Directoral N° 043-2007-MEM-AAM, de fecha 02 de febrero de 2007, recaído en el Informe N° 123-2007-MEM-AAM/EA, se notificó a Minera Barrick Misquichilca S.A., las observaciones formuladas a su solicitud de modificación de Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera " Las Lagunas Sur ";

Que, mediante el escrito N° 1672232 de fecha 27 de febrero de 2007, la titular presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la modificación de Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera " Las Lagunas Sur";



Que, la información presentada fue evaluada y observada mediante el Informe N° 284-2007-MEM-AAM/EA, y hecho de conocimiento a su titular a través del Auto Directoral N° 107-2007-MEM-AAM, de fecha 16 de marzo de 2007;

Que, mediante escrito N° 1677933 de fecha 22 de marzo de 2007, Minera Barrick Misquichilca S.A., presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la modificación de Evaluación Ambiental para el proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", adicionando información complementaria por escrito de fecha 3 de abril del 2007,

Que, mediante Informe N° 426-2007-MEM-AAM/EA/MFS, de fecha 10 de abril de 2007, se recomendó aprobar la Quinta Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", a ejecutarse en las concesiones mineras "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras "Acumulación Alto Chicama" y "Los Ángeles", ubicadas en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad.

Las especificaciones de la presente modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 426-2007-MEM-AAM/EA/MFS, de fecha 10 de abril de 2007, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral por ser parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración minera cuya modificación de la Evaluación Ambiental se está aprobando, podrá ser ejecutado en un periodo de seis (06) meses desde la expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Minera Barrick Misquichilca S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental así como con los compromisos asumidos a través de los Estudios Ambientales aprobados anteriormente

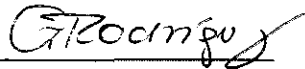
Artículo 4°.- La aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas y una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 426-2007-MEM-AAM/EA/MFS

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros.

ASUNTO : Quinta Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur" de Minera Barrick Misquichilca S.A.

REFERENCIA : Escrito N° 1680418, Escrito N° 1677933

ANTECEDENTE : Escrito N° 1672232

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

PERMISOS ANTERIORES

Mediante escrito N° 1470745 del 03 de junio de 2004, Minera Barrick Misquichilca S.A. (MBMSA) presenta la Evaluación Ambiental (EA) para el Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur". El proyecto se ubica en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad y comprende las concesiones mineras "Derecho Especial del Estado N° 2", "Derecho Especial del Estado N° 3", "Los Ángeles", "Ruecas 1", "Ruecas 2", "Caballo Moro de Magno Isaac", "Verde 6".

La empresa programó realizar 61 plataformas de perforación diamantina, 15 406 m de longitud de caminos de accesos y estimó disturbar 6.27 hectáreas. La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 495-2004-EM/AAM el 18 de noviembre de 2004, en mérito al informe N° 450-2004/MEM-AAM/EA, para ejecutar los trabajos de exploración desde el 29 de noviembre de 2004 hasta el 29 de julio de 2005.

Mediante escrito N° 1503823 de 24 de noviembre de 2004, MBMSA presenta la Modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", para ampliar los trabajos en 60 perforaciones adicionales dentro del área del proyecto; la Modificación de la EA fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 294-2005-MEM/AAM de fecha 11 de julio de 2005 en virtud al Informe N° 227-2005-MEM-AAM/EA, para realizar los trabajos de exploración desde el 18 de julio de 2005 al 18 de marzo de 2006.

Mediante escrito N° 1546308 del 11 de julio de 2005, MBMSA presenta la Segunda Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur" para ampliar 73 plataformas de perforación diamantina, adicionales a las 121 aprobadas en virtud de la EA. La segunda Modificación de la EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 446-2005-MEM/AAM de fecha 19 de octubre de 2005 en virtud al Informe N° 361-2005-MEM-AAM/EA, para realizar los trabajos de exploración desde el 19 de octubre de 2005 al 19 de marzo de 2006.

Mediante escrito N° 1593609, de fecha 02 de marzo de 2006, MBMSA presenta la Tercera Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Las Lagunas Sur" para concluir la perforación de 35 sondajes pendientes de los 73 sondajes de perforación aprobados en la segunda modificación de la EA. La tercera Modificación de la EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 107-2006-MEM/AAM, de fecha 03 de abril de 2006, en virtud al Informe N° 075-2006-MEM-AAM/EA, para realizar los trabajos de exploración desde el 04 de abril de 2006 al 04 de agosto de 2006.

Mediante Escrito N° 1599626 y Escrito N° 1604921 de fecha 4 de abril de 2006 MBMSA presenta la Cuarta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

“Las Lagunas Sur” para realizar 44 perforaciones adicionales en los derechos mineros “Acumulación Alto Chicama” y “Los Ángeles”. La Cuarta Modificación de la EA fue aprobada con Resolución Directorial N° 283-2006-MEM-AAM/EA, de fecha 25 de julio de 2006, en virtud al informe N° 116-2006-MEM-AAM/EA, para realizar los trabajos de exploración desde el 25 de julio de 2006 hasta el 25 de noviembre de 2006.

Solicitud Actual

Mediante el Escrito N° 1651841 de fecha 27 de noviembre de 2006 MBMSA presenta la Quinta Modificación a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Las Lagunas Sur” para reubicar y concluir la perforación de 14 sondajes pendientes de los 44 perforaciones aprobados en la cuarta modificación de la EA y realizar 21 perforaciones adicionales.

Mediante escrito N° 1658549 del 27 de diciembre de 2006, Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., presenta los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera, publicadas en el diario Oficial “El Peruano” el día 21 de diciembre de 2006 y en el diario “La Industria” de la ciudad de Trujillo el 21 de diciembre de 2006.

Durante el procedimiento de participación ciudadana no ha recibido observaciones u opiniones al respecto.

El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 123-2007-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 0043-2007-MEM/AAM, de fecha 02 de febrero del 2007.

Mediante escrito N° 1672232 de fecha 27 de febrero de 2007, Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., presenta el levantamiento de Observaciones realizadas a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera “Las Lagunas sur”. El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 284-2007-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 107-2007-MEM/AAM, de fecha 16 de marzo del 2007.

EVALUACIÓN

Mediante el escrito N° 1677933 de fecha 22 de marzo del 2007, Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., presenta el levantamiento de Observaciones requeridas con Auto Directoral N° 284-2007/MEM-AAM. Asimismo, con escrito N° 1680418 de fecha 03 de abril del 2007, Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., adjunta información complementaria al escrito antes mencionado.

Entre la información adjunta a la EA tenemos:

Autorizaciones y Permisos

- El titular señala que realizará las actividades de exploración en las concesiones mineras: Acumulación Alto Chicama (antes Derecho Especial del Estado N° 3) y Los Ángeles. La ubicación de las concesiones mineras en coordenadas UTM (WGS 1984, zona 17), son:

CONCESIÓN	VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
		NORTE	ESTE
Acumulación Alto Chicama	1	9 117 271	801 719
	2	9 120 204	804 527
	3	9 114 674	804 000
	4	9 117 328	807 021
Los Ángeles	1	9 118 113	803 069
	2	9 118 478	803 545
	3	9 117 526	804 275
	4	9 117 161	803 799



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Presenta copia de documentos públicos que acreditan la titularidad e inscripción de los contratos de las Concesiones Mineras "Acumulación Alto Chicama" y "Los Angeles", a favor de Minera Barrica Misquichilca S.A.
- Adjunta la autorización para el uso de agua de las Lagunas: Laguna Verde 1, Laguna Verde 2 y Laguna verde 3, otorgada mediante Resolución Directoral N° 144-06-DRA-LL-AASCH/ATDRSCH, con fecha 6 de diciembre del 2006.

Actividades aprobadas

- En la EA:
 - 13 200m de accesos, de 3.5 m de ancho.
 - 61 plataformas de perforación (8 m x 12 m)
 - 122 pozas de lodos de sedimentación (3 m x 3 m).
- En la Primera Modificación de la EA:
 - 60 plataformas de perforación (10 m x 10 m).
 - 60 pozas de lodos de sedimentación (3 m x 3 m).
- En la Segunda Modificación de la EA:
 - 73 plataformas adicionales de perforación, de las cuales 37 perforaciones se realizarán en plataformas de 10 m x 10 m y las 36 perforaciones restantes se realizará en áreas de 5 m x 5 m.
 - 4 890m de accesos adicionales a los aprobados en la EA, de 3 m de ancho.
 - 3 pozas de lodos (3 m largo, 2 m de ancho y 1.5 m de profundidad) por cada plataforma de perforación, dando un total de 219 pozas de lodos.
- En la Tercera Modificación de la EA:
 - 35 plataformas de perforaciones pendientes de las 73 plataformas aprobadas en la segunda modificación de la EA. de las cuales 20 perforaciones se realizarán en plataformas de 10 m x 10 m y las 15 perforaciones restantes se realizará en áreas de 5 m x 5 m.
 - 2440 m de accesos de 3 m de ancho de los 4890m de accesos aprobados.
 - 3 pozas de lodos (3 m largo, 2 m de ancho y 1.5 m de profundidad) por cada plataforma de perforación, dando un total de 105 pozas de lodos.
- En la Cuarta Modificación de la EA:
 - 44 plataformas adicionales de perforación, de las cuales 24 perforaciones se realizarán en plataformas de 10 m x 10 m y las 20 perforaciones restantes se realizará en áreas de 6 m x 6 m.
 - 1865 m de accesos adicionales a los 2 440 aprobados, de 3 m de ancho.
 - 3 pozas de lodos (3 m largo, 2 m de ancho y 1 m de profundidad) por cada plataforma de perforación, dando un total de 132 pozas de lodos.

Actividades ejecutadas

- En la EA:
 - 61 plataformas de perforación (8m x 12m)
 - 122 pozas de lodos de sedimentación (3m x 3m).
- En la Primera Modificación de la EA:
 - 60 plataformas adicionales de perforación (10 m x 10 m).
 - 120 pozas de lodos de sedimentación (3 m x 3 m).
- En la Segunda Modificación de la EA:
 - 38 plataformas de perforación



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- 2450 vías de accesos.
- 76 pozas de lodos de sedimentación (3 m x 3 m).
- En la Tercera Modificación de la EA:
 - 35 plataformas de perforación
 - 2440 vías de accesos.
 - 76 pozas de lodos de sedimentación (3 m x 3 m), de las 105 aprobadas.
 - No ejecutó modificación del cronograma.
- En la Cuarta Modificación de la EA:
 - 30 plataformas de perforación, de las cuales 10 perforaciones se realizaron en plataformas de 10 m x 10 m y las 20 perforaciones restantes se realizaron en áreas de 6 m x 6 m.
 - 1000 m de vías de accesos de 3 m de ancho.
 - 75 pozas de lodos de perforación de 3 m de largo x 2 m de ancho y 1 m de profundidad.

Actividades de rehabilitación realizadas

- En la EA:
 - Se realizó la rehabilitación de los accesos, plataformas de perforación y pozos de lodos de sedimentación. Adjunta fotos.
- En la Primera Modificación de la EA:
 - Se realizó la rehabilitación de las plataformas de perforación y pozos de lodos de sedimentación. Adjunta fotos.
- En la Segunda Modificación de la EA:
 - El titular indica que los accesos serán utilizados para culminar los sondeos de la tercera modificación.
 - Se realizó la rehabilitación de 30 las plataformas de perforación las 8 restantes son utilizadas para los trabajos que se vienen realizando
 - Se realizó la rehabilitación de las 76 pozas de lodos de sedimentación. Adjunta fotos.
- En la Tercera Modificación de la EA:
 - El titular indica que rehabilitará los accesos, plataformas de perforación y pozas de lodos de sedimentación.
- En la Cuarta Modificación de la EA:
 - Se realizó la rehabilitación de 200 m de accesos.
 - Se realizó la rehabilitación de 75 pozas de sedimentación de lodos.

Actividades a realizar en la presente modificación

- Señala que reubicará y ejecutará 14 perforaciones pendientes de las 44 aprobadas en la cuarta modificación de la EA; asimismo, realizará 21 perforaciones adicionales en plataformas de 10 m x 10 m; haciendo un total de 35 perforaciones a ejecutar, de las cuales se han ubicado 10 plataformas en zonas rocosas.

Perforaciones a reubicarse

N	SONDAJE	Este (m)	Norte (m)	Zona Rocosa
1	LSE-001	804 000.43	9 117 360.78	No
2	LSE-002	803 871.63	9 117 288.03	No
3	LSE-003	803 728.15	9 117 323.76	Si
4	LSE-004	803 859.39	9 117 395.95	No
5	LSE-006	803 868.22	9 117 515.88	No
6	LSE-011	804 041.73	9 117 611.63	No
7	LSE-012	803 888.36	9 117 641.36	No
8	LSE-014	804 063.24	9 117 739.09	No



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

9	LSE-021	804 001.16	9 117 932.78	No
10	LSE-026	803 558.41	9 117 800.71	Si
11	LSE-027	803 716.34	9 117 888.04	Si
12	LSE-028	803 804.95	9 117 937.33	No
13	LSE-031	803 566.62	9 117 920.29	Si
14	LSE-032	803 771.91	9 118 034.31	Si

Sistema de coordenadas UTM: WGS 1984, zona 17

Perforaciones Adicionales

N	SONDAJE	Este (m)	Norte (m)	Zona Rocosa
1	SEG-001	803 900.00	9 116 620.00	No
2	SEG-002	804 003.77	9 116 676.96	No
3	SEG-005	804 092.03	9 116 725.56	No
4	SEG-006	803 908.88	9 116 566.99	No
5	SEG-007	804 106.45	9 116 676.21	No
6	LSE-018	804 000.81	9 117 817.84	No
7	LSE-020	803 853.88	9 117 851.05	No
8	LSE-023	803 816.99	9 117 715.02	Si
9	EXP-001	803 401.32	9 118 114.55	Si
10	EXP-002	803 601.27	9 118 225.13	No
11	EXP-003	803 800.11	9 118 335.47	Si
12	EXP-004	803 000.53	9 118 120.73	Si
13	EXP-005	803 200.58	9 118 231.82	No
14	EXP-006	803 400.79	9 118 342.85	No
15	EXP-007	803 600.70	9 118 454.10	No
16	EXP-008	803 199.45	9 118 459.36	No
17	EXP-009	803 399.56	9 118 572.18	No
18	EXP-010	803 600.02	9 118 683.32	Si
19	EXP-011	803 198.88	9 118 687.82	No
20	EXP-012	803 399.35	9 118 799.16	No
21	EXP-013	803 000.00	9 118 222.50	No

Sistema de coordenadas UTM: WGS 1984, zona 17

- Utilizará una máquina de Aire Reverso (RCD), modelo Foremost W-750.
- Señala que utilizarán los accesos habilitados en las campañas anteriores, asimismo para las 21 perforaciones adicionales, considera construir 1 725 metros de accesos de 3 metros de ancho.
- Habilitará 3 pozas de lodos (3 m largo, 2 m de ancho y 1,5 m de profundidad) por cada plataforma de perforación, dando un total de 63 pozas de lodos, asimismo señala que para las plataformas ubicadas en zonas rocosas la captación de lodos será mediante tinas metálicas de 1.1 m³ de capacidad (2.36 m x 0.61 m x 0.8 m), los cuales serán llevados mediante mangueras a las pozas de sedimentación.
- Estima disturbará 0.7678 ha de suelo: 0.21 ha en plataformas, 0.0378 ha en pozas de lodos y 0.52 ha en accesos.
- El avance promedio de perforación será de 55 m/día/máquina en dos turnos (cada turno de trabajo de doce horas).
- Estima consumir un total de 10 500 m³ de agua para las actividades de perforación; 4 200 m³ para las 14 perforaciones y 6 300 m³ para las 21 perforaciones adicionales, el agua será abastecido de lagunas existentes en la zona (Laguna Verde, Laguna Verde 2 y Laguna Verde 3).
- El titular indica que contará con 27 trabajadores, conformados como se muestra a continuación:

Personal	MBM	Contratista	Pobladores Locales
Geólogos	3		
Geotecnista	1		
Supervisor Medio Ambiente	1		



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Perforista		6	
Seguridad		2	
Asistentes de campo	4		10
Total	9	8	10

- Señala que instalarán 02 baños químicos portátiles, ubicados en las zonas donde se realicen los trabajos de perforación, la frecuencia de limpieza será interdiaria.
- Señala que para las 14 perforaciones la autorización de uso de agua cuentan con la ATDR de Santiago de Chuco, mediante Resolución Administrativa N° 033-06-DRA-LL-AASCH/ATDRSCH de fecha 19 de abril del 2006; asimismo adjuntan copia de la Resolución Directoral N° 143-06-DRA-LL-AASCH/ATDRSCH, de fecha 06 de diciembre de 2006, en la que se amplía el plazo de la autorización de uso de agua ya otorgada.

Medidas de Mitigación

- El titular señala que las plataformas de perforación no se ubicarán en zonas cercanas a cursos de agua esporádicos o permanentes.
- Se colocarán avisos preventivos durante la preparación de cada plataforma y se prohibirá el ingreso de personal no autorizado a las zona de labores.
- Se construirá un área de seguridad en la plataforma de perforación para el almacenamiento de aditivos (bentonita, bortex, DP-610, CR-650, 550X y G-Stop) y de aceites y grasas, la cual contará con base de madera cubierta con paños absorbentes, bajo la cual se colocará una capa de plástico (geomembrana de alta densidad de 1mm de espesor, lisa por ambas caras). Los aditivos sobrantes serán llevados al almacén de insumos químicos que existe en la mina Alto Chicama-Lagunas Norte.
- El titular señala que los lodos generados irán a una poza para su sedimentación; asimismo, construirá una segunda poza la cual funcionará como una poza de rebose en caso se colmate la primera poza. Asimismo, el titular contempla la posibilidad de construir una tercera poza de ser necesario.
- El titular señala que en áreas rocosas del proyecto los lodos serán colectados en tinas metálicas para luego ser canalizadas hacia las pozas. Asimismo, en caso de interceptar roca mineralizada con sulfuros, los sedimentos de la poza de lodos serán encapsulados con el plástico colocado en la poza y serán cubiertos con suelo hasta el nivel original del terreno (según compromiso asumido en la EA aprobada).
- El combustible (Diesel 2) será almacenado en galoneras plásticas, herméticas, los cuales tendrán un sistema secundario de contención equivalente al 110% del volumen de la galonera más grande con una cobertura impermeable en el fondo y en los lados. Se ubicarán al aire libre en una zona no combustible de las plataformas y con un área de seguridad de tres metros alrededor de los envases. Al final de las operaciones, los depósitos de combustible se trasladarán a las instalaciones de la mina Alto Chicama. – Lagunas Norte.
- Se colocará plástico (geomembrana de alta densidad de 1mm de espesor, lisa por ambas caras) bajo el equipo de perforación, motores y otras partes de equipos en donde el combustible, aceites o grasas pueda filtrar o derramarse.
- En caso de ocurrir derrames de hidrocarburos, responderá de la siguiente manera:
 - Se apagará cualquier motor y válvula que contribuya con el derrame.
 - Determinación del tipo de producto derramado.
 - Controlar mediante la construcción diques, y uso de paños absorbentes.
 - Recuperación de todo el producto que sea posible.
 - Informar del derrame a los supervisores de MBMSA.
 - Los residuos generados (incluyendo el suelo contaminado) serán manejados por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Señala que utilizará el campamento existente de la mina Lagunas Norte, el cual se utilizó en campañas de exploración anteriores al presente proyecto.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Señala que los lodos generados por los baños químicos portátiles serán evacuados mediante un camión cisterna succionador de lodos (Hidro Jet), y dispuestos en las plantas de tratamiento de aguas servidas de la mina de Alto Chicama-Lagunas Norte.
- El titular se compromete a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental aprobado en las EA's y sus modificaciones.

Rehabilitación

- Dentro de la rehabilitación de las plataformas de perforación y vías de acceso, se consideran: la revegetación de los taludes, el retiro de las alcantarillas y restablecimiento de las vías de drenaje, perfilado del terreno y colación de suelo para luego, proceder a la revegetación con plantas nativas o se millas de pastos que se adapten a las condiciones climáticas de la zona.
- Señala que los residuos de insumos serán evacuados de la zona de exploración al campamento a la mina Alto Chicama-Lagunas Norte para su tratamiento y disposición final. El suelo contaminado se extraerá y será manejado por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- En el cierre de las pozas de lodos, se procederá al rellenado con el material retirado durante su construcción, se colocará una capa de suelo y se procederá a la revegetación empleando semillas de plantas tales como: avena forrajera, falaris, rye grass, dactilis, festuca y trébol blanco.

Según el cronograma, las actividades se realizarán, en un periodo de 6 meses, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Construcción de plataformas, accesos y pozas						
Perforación						
Evaluación y reporte						
Cierre y Rehabilitación						

ASPECTO SOCIAL

- El titular señala que la zona de influencia socioeconómica directa del proyecto de exploración involucra los sectores de Laguna Toro, Laguna Seca, Sector Condorcama y el Sector Chachamudal,. Asimismo; define como zona de influencia socioeconómica indirecta al Distrito de Quiruvilca, se presenta información complementaria sobre las características socioeconómicas de estas poblaciones y se adjunta un gráfico con la delimitación de ambas áreas.
- El titular presenta la descripción de actividades de las propuestas de intervención comunal, en el Plan de Relaciones Comunitarias y el cronograma de implementación de las mismas para el período de exploración previsto, que incluye información sobre las poblaciones beneficiarias de sus áreas de influencia socioeconómicas definidas.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan que:

1. El titular ejecute como parte de su Plan de Comunicaciones actividades específicas para atender las preocupaciones de algunas autoridades y representantes de organizaciones sociales de la comunidad de la Cuenca del Caballo del Moro alcanzadas mediante memorial al Ministerio de Energía y Minas, respecto a las actividades de Minera Barrick Misquichilca S.A. en el Proyecto "Lagunas Sur" y sus implicancias en el manejo del recurso hídrico en las zonas de "La Laguna del Toro", "La laguna de los Ángeles" y "Las Tres Lagunas Verdes".



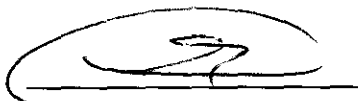
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2. Extender opinión favorable a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A., a ejecutarse en las concesiones mineras Concesiones Mineras "Acumulación Alto Chicama" y "Los Angeles", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de seis (06) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral; asimismo, se recomienda se emita una copia del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).
3. Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas y una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Es cuanto cumplimos en informar a ustedes para los fines del caso.

Atentamente,

Lima, 10 de Abril del 2007


Ing. Eliás Acevedo F.
CIP 50539


Bga. Marilín Farfán Salazar
CBP 4458

Lima, 12 ABR. 2007



Visto el Informe N° 426-2007-MEM-AAM/EA/MFS y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Las Lagunas Sur", presentado por Minera Barrick Misquichilca S.A. Prosiga su trámite.




ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Titular : Minera Barrick Misquichilca S.A.
Representante Legal : Manuel Alberto Fumagalli Drago
Dirección : Av. Víctor Andrés Belaunde N° 171, 2do. Piso, San Isidro – Lima